



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2328525 Ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de julio de 2023

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	LUIS OSCAR YEPES SALAZAR
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20160049300
Asunto:	Termina proceso, ordena archivo

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por LUIS OSCAR YEPES SALAZAR contra COLPENSIONES, teniendo en cuenta la respuesta suministrada por BANCOLOMBIA en atención a la medida cautelar ordenada mediante el oficio No.176 de mayo 30 de 2023 (ver anexos 32 y 33 del expediente digital), por medio de la comunicación del 12 de julio de 2023, código interno No.RL 00855518 (anexo 36 E.D.), se ordena descongelar o el desembargo ordenado por la suma de \$1.897.287, que corresponde al total de la obligación, como se dispuso mediante auto de mayo 30 de 2023 (anexo 31 E.D.).

Bancolombia

Medellín, 10 de Julio de 2017

Código interno No.: **RL00855518** (favor citar al responder)

JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLIN

SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO

Respuesta al oficio No. **176**

0

MEDELLIN, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)
IVAN DARIO QUICENO VERGARA

Oficio N°

176

Radicación

05001310500220160049300

Demandante

LUIS OSCAR YEPES SALAZAR

Demandado

Colpensiones

Valor del Embargo

\$ 1,897,287.00

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos

CLIENTE	VALOR DE EMABRGO	ACLARACIONES
COLPENSIONES 900336004	\$ 1,897,287.00	La cuenta presentaba saldo disponible, Estos fueron congelados, solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia, se encuentre en firme o debidamente ejecutoriada, reiteramos que los recursos afectados están identificados como inembargables.

Se ordena oficiar a BANCOLOMBIA, con el fin de que ponga a disposición del despacho los dineros producto del embargo, por intermedio de los depósitos judiciales del BANCO AGRARIO de la Ciudad Botero, en la cuenta del Juzgado No. **050012032002**, dentro de los tres días siguientes al recibo del oficio, so pena de las sanciones de Ley.

Perfeccionada la medida cautelar, se declara terminado el proceso por pago total de la obligación, se ordena la entrega del título judicial a favor del polo activo y el archivo de las diligencias, previa anotación del registro

Se requiere al Apoderado judicial, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Además deberá allegar la certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2121bccbf0f212f99a9717a267bc00dcd27dab433b9f52be00c201ed82aa68b7**

Documento generado en 17/07/2023 01:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>